



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

Núm. de oficio: DSN/SDD/0582/2019
Núm. de expediente: 2S.7.1/12.1.1/1134/17

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE

1238

En atención al oficio núm. F00/1511.1/010/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la subserie documental producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0182/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0182/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



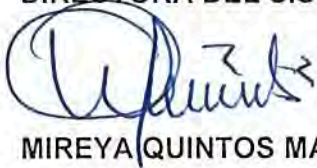
- 2 -

2.- Que sea estrictamente la subserie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0182/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ


MQM/EJG/mlmv



FICHA: 2543/2017.



2019
BICENTENARIO
EMILIANO ZAPATA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0182/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexos de 4 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante el cual se consigna la documentación producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la subserie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 1S.2.4 – Complementario al ingreso objetivo, con periodo documental de 2000 a 2002 conformada por 20 expedientes y 663 legajos contenidos en 20 cajas con un peso aproximado de 300 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00/1511.1/010/2017 de fecha 30 de mayo de 2017.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración presentan según corresponda, las firmas autógrafas del Jefe de Departamento de Gestión y Responsable del Archivo de Trámite; la Subdirectora de Operación y el Director Regional de Bajío, quienes validan la propuesta de baja documental (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Director Regional de Bajío, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en la leyenda de la hoja de cierre del inventario de baja se debió especificar claramente en donde están contenidos los expedientes, debido a que se observó que menciona "cajas o paquetes"; sin embargo, en la declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración y en una de las columnas del inventario señalan únicamente "cajas" (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió sustentar únicamente que la baja documental se realiza con base en el Catálogo de disposición documental de 2014, cuando esa Institución decida proporcionar los códigos de clasificación archivística para aquella documentación anterior a 2005, debido a que se observó que además de citar dicho instrumento menciona que la baja se promueve con base "*a la frecuencia de utilidad o de consulta de documentos ya no existe*" (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar, además de lo expuesto, en el apartado "funciones y atribuciones" en donde se establecen las facultades que propiciaron que la unidad administrativa generara la documentación descrita en el inventario, señalando el ordenamiento jurídico, el artículo y la fracción, así como la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 15 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar únicamente en el apartado "metodología de valoración" que la documentación propuesta para baja se realiza con base en el Catálogo de disposición documental de 2014, cuando esa Institución decida proporcionar los códigos de clasificación archivística para aquella documentación anterior a 2005, debido a que se observó que además de citar dicho instrumento menciona que la baja se promueve con base "*a la utilidad y frecuencia de consulta a la documentación*". Así mismo, señalar si se efectuó alguna transferencia al archivo histórico de la Entidad o al Archivo General de la Nación (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

NOVENO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto al octavo del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

DÉCIMO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE DICTAMEN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA

FICHA: 2543/2017.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0182/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2000 a 2002 producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la subserie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00/1511.1/010/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Gerardo Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; del inventario de baja anexo de 4 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

prevaloración firmadas según corresponda, por el Ing. José Alfredo Cabrera Guzmán, Jefe del Departamento de Gestión y Responsable del Archivo de Trámite; la Ing. Laura Quevedo Ponce, Subdirectora de Operación y el Ing. Héctor Carlos Salazar Arriaga, Director Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por la subserie documental con valor administrativo en original y copia de los años 2000 a 2002 conformado por 20 expedientes y 663 legajos contenidos en 20 cajas con un peso aproximado de 300 kilogramos equivalentes a 6 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 2543/2017.

Núm. de oficio: DSN/SDD/0444/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/5450/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

**GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE**

1079

En atención al oficio núm. F00.1511.1/021/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la subserie documental producida por la Unidad Estatal en Michoacán adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0550/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0550/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



2019
EMILIANO ZAPATA



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la subserie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0550/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/mlmv

FICHA: 5450/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0550/16

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 10 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consignan la documentación producida por la Unidad Estatal en Michoacán adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la subserie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 3S.2.1 – Programas en Materia de Apoyos al Desarrollo Rural (3S.2.1.1 – De apoyos directos al campo (PROCAMPO)), con período documental de 2006 a 2008 conformada por 30,940 expedientes contenidos en 64 cajas con un peso aproximado de 1,280 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00.1511.1/021/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración presentando, según corresponda, las firmas autógrafas de la Subdirectora de Operación; el Jefe de Departamento de Gestión y el Director Regional de Bajío, quienes validan la propuesta de baja documental; sin embargo, se omitió presentar la firma autógrafa del titular de la Unidad Estatal en Michoacán (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Director Regional de Bajío, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar correctamente el nombre del área generadora, así como mencionar a la Unidad administrativa productora, debido a que se observó que no coincide con los demás documentos presentados para el trámite de baja (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 11 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario de baja se debió mencionar en el encabezado el fondo documental (Procedimiento 5.2.2.3.1– Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 6 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos primero y cuarto del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA

FICHA: 5450/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0550/16

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2006 a 2008 producida por la Unidad Estatal en Michoacán adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la subserie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Unidad Estatal en Michoacán adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Unidad Estatal en Michoacán adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad Estatal en Michoacán adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00.1511.1/021/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Gerardo



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; del inventario de baja anexo de 10 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por la Ing. Laura Quevedo Ponce, Subdirectora de Operación; el Ing. José Alfredo Cabrera Guzmán, Jefe del Departamento de Gestión y, el Ing. Héctor Carlos Salazar Arriaga, Director Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por la subserie documental con valor administrativo en original y copia de los años 2006 a 2008 conformado por 30,940 expedientes contenidos en 64 cajas con un peso aproximado de 1,280 kilogramos equivalentes a 25.6 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 5450/2016.

Núm. de oficio: DSN/SDD/0442/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/5449/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE

1078

En atención al oficio núm. F00.1511.1/020/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la subserie documental producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0551/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0551/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



2019
EMILIANO ZAPATA



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

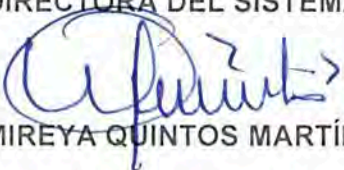
- 2 -

2.- Que sea estrictamente la subserie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0551/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/mlmv

FICHA: 5449/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0551/16

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 15 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consignan la documentación producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la subserie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 3S.2.1 – Programas en Materia de Apoyos al Desarrollo Rural (3S.2.1.1 – De apoyos directos al campo (PROCAMPO)), con período documental de 2007 a 2010 conformada por 117,299 expedientes contenidos en 101 cajas con un peso aproximado de 2,020 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00.1511.1/020/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración presentando, según corresponda, las firmas autógrafas de la Subdirectora de Operación; el Jefe de Departamento de Gestión y Responsable del Archivo de Trámite y el Director Regional de Bajío, quienes validan la propuesta de baja documental (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Director Regional de Bajío, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el inventario de baja se debió mencionar en el encabezado el fondo documental (Procedimiento 5.2.2.3.1– Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 6 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

QUINTO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió incluir el nombre del área generadora, el cual debe de coincidir con los demás documentos presentados para el trámite de baja, debido a que se observó que únicamente menciona a la unidad administrativa productora (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 6 de Apartado 5.7 – Formatos de gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

SEPTIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto y quinto del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS



ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
DICTAMINO

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0551/16

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2007 a 2010 producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la subserie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00.1511.1/020/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Gerardo



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; del inventario de baja anexo de 15 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por la Ing. Laura Quevedo Ponce, Subdirectora de Operación; el Ing. José Alfredo Cabrera Guzmán, Jefe del Departamento de Gestión y Responsable del Archivo de Trámite y, el Ing. Héctor Carlos Salazar Arriaga, Director Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por la subserie documental con valor administrativo en original y copia de los años 2007 a 2010 conformado por 117,299 expedientes contenidos en 101 cajas con un peso aproximado de 2,020 kilogramos equivalentes a 40.4 metros lineales. --

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Núm. de oficio: DSN/SDD/0440/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/5362/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE

1111

En atención al oficio núm. F00.1511.1/018/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la subserie documental producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la subserie documental descrita en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0552/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0552/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la subserie documental que se relaciona en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0552/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/mimv



FICHA: 5362/2016.



2019
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EMILIANO ZAPATA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0552/16

Conforme al análisis de los cinco inventarios de baja integrados por los anexos de 34 fojas, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, mediante los cuales se consignan la documentación producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la subserie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 3S.2.1 – Programas en Materia de Apoyos al Desarrollo Rural (3S.2.1.3 – De apoyos a energéticos agropecuarios (diésel y gasolina)), con periodo documental de 2004 a 2008 conformada por 154,189 expedientes contenidos en 151 cajas con un peso aproximado de 3,020 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00.1511.1/018/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta los originales de los inventarios de baja, los originales de las fichas técnicas de prevaloración y los originales de las declaratorias de prevaloración presentan según corresponda, las firmas autógrafas de la Subdirectora de Operación; el Jefe de Departamento de Gestión y el Director Regional de Bajío, quienes validan la propuesta de baja documental (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental descrita en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración se encuentran en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en las fichas técnicas de prevaloración por el Director Regional de Bajío, la documentación descrita en los inventarios de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

sinistro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal; y página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en los inventarios de baja se debieron mencionar en el encabezado el fondo documental (Procedimiento 5.2.2.3.1– Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 6 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

QUINTO. Que en la declaratoria de prevaloración correspondiente a 21 cajas se debió señalar correctamente la cantidad total de expedientes, así como el período de trámite de la documentación propuesta para baja, debido a que se observó que indican 19,927 expedientes con un período documental 2006; sin embargo, en la leyenda de la hoja de cierre del inventario de baja menciona 26,801 expedientes con un periodo de 2008, por lo que estos últimos datos se toman como los correctos (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto y quinto del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS



ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0552/16

Conforme al análisis de los inventarios de baja, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración del archivo vencido de los años 2004 a 2008 producida por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la subserie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Operación de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00.1511.1/018/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Gerardo Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; de los inventarios de baja anexos de 34 fojas, las fichas técnicas de



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

prevaloración y las declaratorias de prevaloración firmadas según corresponda, por la Ing. Laura Quevedo Ponce, Subdirectora de Operación; el Ing. José Alfredo Cabrera Guzmán, Jefe del Departamento de Gestión y el Ing. Héctor Carlos Salazar Arriaga, Director Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por la subserie documental con valor administrativo en original y copia de los años 2004 a 2008 conformado por 154,189 expedientes contenidos en 151 cajas con un peso aproximado de 3,020 kilogramos equivalentes a 60.4 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 5362/2016.

Núm. de oficio: DSN/SDD/0576/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/2420/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE

1115

En atención al oficio núm. F00/1511.1/11/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de las subseries documentales producidas por la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a las subseries documentales descritas en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0554/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0554/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



2019
EMILIANO ZAPATA



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

- 2 -

2.- Que sea estrictamente las subseries documentales que se relacionan en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

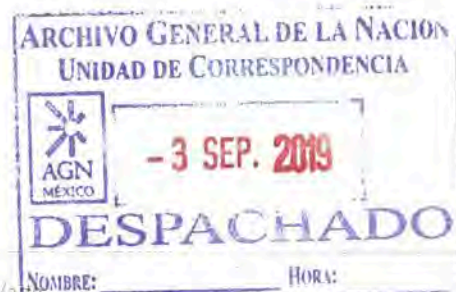
3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0554/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/mlmv



FICHA: 2420/2016.



2019
BICENTENARIO EMILIANO ZAPATA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0554/16

Conforme al análisis de los once inventarios de baja integrados por los anexos de 164 fojas, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, mediante los cuales se consignan la documentación producida por la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por las subseries documentales con valor administrativo en original y copia con claves de clasificación archivística: 1S.2.4 – Complementario al ingreso objetivo y 3S.2.1 – Programas en Materia de Apoyos al Desarrollo Rural (3S.2.1.1 – De apoyos directos al campo (PROCAMPO) y 3S.2.1.3 – De apoyos a energéticos agropecuarios (DIESEL Y GASOLINA)), con período documental de 2004 a 2010 conformada por 1,046,023 expedientes contenidos en 865 cajas con un peso aproximado de 17,300 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00/1511.1/11/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*;



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios presenta los originales de los inventarios de baja, los originales de las fichas técnicas de prevaloración y los originales de las declaratorias de prevaloración presentados, según corresponda, las firmas autógrafas de la Subdirectora de Operación; el Jefe del Departamento de Gestión y Responsable del Archivo de Trámite y el Director Regional de Bajío, quienes validan la propuesta de baja documental (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que las subseries documentales descritas en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración se encuentran en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en las fichas técnicas de prevaloración por la Subdirectora de Operación y el Director Regional de Bajío, la documentación descrita en los inventarios de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en los inventarios de baja se debieron mencionar en el encabezado el fondo documental, debido a que se omiten dicho elemento (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 6 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

QUINTO. Que en el inventario de baja correspondiente a cinco fojas se debió proporcionar en la columna denominada "Código de clasificación" la clave de clasificación archivística de la serie y subserie documental propuesta para baja como se indica en el encabezado del inventario, debido a que se observó que se menciona los rangos de los expedientes contenidos en cada una de las cajas (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 10 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que en los inventarios de baja se debieron proporcionar en todas las leyendas de las hojas de cierre el cargo completo del servidor público que revisó los inventarios, debido a que se observó que en seis inventarios omiten mencionar además de lo señalado, que el servidor es "Responsable del Archivo de Trámite" (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto al sexto del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**

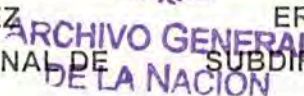
Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0554/16

Conforme al análisis de los inventarios de baja, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración del archivo vencido de los años 2004 a 2010 producida por la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, las subseries documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las subseries documentales en original y copia propuestas para baja por la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que las subseries documentales en original y copia propuestas para baja por la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratorias de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00/1511.1/11/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Gerardo Hernández



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; de los 11 inventarios de baja anexos de 164 fojas, las fichas técnicas de prevaloración y las declaratorias de prevaloración firmadas según corresponda, por la Ing. Laura Quevedo Ponce, Subdirectora de Operación; el Ing. José Alfredo Cabrera Guzmán, Jefe del Departamento de Gestión y Responsable del Archivo de Trámite, y el Ing. Héctor Carlos Salazar Arriaga, Director Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por las subseries documentales con valor administrativo en original y copia de los años 2004 a 2010 conformado por 1,046,023 expedientes contenidos en 865 cajas con un peso aproximado de 17,300 kilogramos equivalentes a 346 metros lineales. - - - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 2420/2016.

Núm. de oficio: DSN/SDD/0578/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/5451/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE

1114

En atención al oficio núm. F00.1511.1/019/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la subserie documental producida por la Unidad Estatal Estado de México adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0555/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0555/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.-



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la subserie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0555/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/mlmv



FICHA: 5451/2016.



2019
EMILIANO ZAPATA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0555/16

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 24 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consignan la documentación producida por la Unidad Estatal Estado de México adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la subserie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 3S.2.1 – Programas en Materia de Apoyos al Desarrollo Rural (3S.2.1.1 – De apoyos directos al campo (PROCAMPO)), con periodo documental de 2010 conformada por 4,635 expedientes contenidos en 94 cajas con un peso aproximado de 1,880 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00.1511.1/019/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.*
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.*
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.*
- *Catálogo de disposición documental 2014, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración presentando, según corresponda, las firmas autógrafas de la Subdirectora de Operación; el Jefe del Departamento de Gestión y el Director Regional de Bajío, quienes validan la propuesta de baja documental; sin embargo, se omitió presentar la firma autógrafa del titular de la Unidad Estatal Estado de México (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Subdirectora de Operación y el Director Regional de Bajío, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar correctamente el nombre del área generadora, así como mencionar a la Unidad administrativa productora, debido a que se observó que no coincide con los demás documentos presentados para el trámite de baja (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

QUINTO. Que en el inventario de baja se debió mencionar en la leyenda de la hoja de cierre el cargo del servidor público que elaboró el inventario, debido a que se observó que omiten dicho dato (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 19 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto y quinto del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

Mireya Quintos Martínez

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



Erika Jiménez García

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DICTAMINÓ

María Lizbeht Meza Valencia

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0555/16

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido del año 2010 producida por la Unidad Estatal Estado de México adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la subserie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Unidad Estatal Estado de México adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja por la Unidad Estatal Estado de México adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad Estatal Estado de México adscrita a la Dirección Regional Bajío dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00.1511.1/019/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Gerardo



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; del inventario de baja anexo de 24 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por la Ing. Laura Quevedo Ponce, Subdirectora de Operación; el Ing. José Alfredo Cabrera Guzmán, Jefe del Departamento de Gestión y, el Ing. Héctor Carlos Salazar Arriaga, Director Regional Bajío dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por la subserie documental con valor administrativo en original y copia del año 2010 conformado por 4,635 expedientes contenidos en 94 cajas con un peso aproximado de 1,880 kilogramos equivalentes a 37.6 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 5451/2016.

Núm. de oficio: DSN/SDD/0713/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/2336/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 1 de octubre de 2019.

**GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE**

1531

En atención al oficio núm. FOO/151.1/10/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de las series y subseries documentales producidas por la Dirección Regional Istmo dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a las series y subseries documentales descritas en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0558/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0558/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2.- Que sea estrictamente las series y subseries documentales que se relacionan en los inventarios de baja, ficha técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0558/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ




MQM/EJG/mlmv

FICHA: 2336/2016.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0558/16

Conforme al análisis de los nueve inventarios de baja integrados por los anexos de 279 fojas, fichas técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante el cual se consigna la documentación producida por la Dirección Regional Istmo dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por las series documentales con valor administrativo en original y copia con claves de clasificación archivística: 3C.3 – Procesos de programación; 4C.24 – Currícula de personal; 4C.28 – Servicio profesional de carrera; 7C.10 – Servicios especializados de mensajería y 8C.20 – Administración y preservación de acervos digitales y las subseries documentales con valor administrativo en original y copia con claves de clasificación archivística: 1S.2.1 – Administración de riesgos de mercado (coberturas); 1S.2.2 – Almacenaje, fletes y costos financieros; 1S.2.3 – Inducción productiva; 1S.2.4 – Complementario al ingreso objetivo; 1S.2.5 – Agricultura por contrato y 3S.2.1 – Programas en materia de apoyos al desarrollo rural (3S.2.1.1 – De apoyos directos al campo (PROCAMPO); 3S.2.1.2 – De estímulos a la productividad ganadera y 3S.2.1.3 – De apoyo a energéticos agropecuarios (Diesel y gasolina)), con período documental de 1993 a 2011 conformada por 254,594 expedientes contenidos en 2,048 cajas con un peso aproximado de 24,578 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. FOO/151.1/10/2016 de fecha 17 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.

Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta el original de los inventarios de baja, los originales de las fichas técnicas de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración los cuales presentan según corresponda, las firmas autógrafas del Jefe de Departamento de Control y Responsable del Archivo de Trámite; el Jefe del Departamento de Soporte; el Subdirector de Operación y el Director Regional Istmo, quienes validan la propuesta de baja documental (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

SEGUNDO. Que las series y subseries documentales descritas en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en las fichas técnicas de prevaloración por el Director Regional Istmo, la documentación descritas en los inventarios de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en el oficio de solicitud se debió señalar correctamente a la Dirección Regional Istmo como la Unidad administrativa productora, debido a que se observó que en las fichas técnicas de prevaloración se indica como la Unidad administrativa productora; sin embargo, en el oficio se menciona como el área productora (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

QUINTO. Que en los inventarios de baja se debió indicar correctamente a la Dirección Regional Istmo como la Unidad administrativa productora, debido a que se observó que en las fichas técnicas de prevaloración se señala como la Unidad administrativa productora; sin embargo, en el inventario se menciona como el área generadora de la documentación (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que en los inventarios de baja se debió proporcionar correctamente el periodo de trámite de cada una de las cajas, debido a que se identificó en el inventario conformado por 2 fojas que en la caja con número identificador 070960056 en la descripción menciona los años 2006 y 2009; sin embargo, en la columna periodo de trámite (apertura-cierre) menciona 2007 a 2010. De igual manera, se observó en el inventario conformado por 121 fojas que en la caja con número identificador 0720114522, presenta la misma característica (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado en la declaratoria de prevaloración, esa Entidad indica que *“el conjunto de documentación justificativa, comprobatoria y de soporte del ingreso y/o gasto públicos federales, así como los documentos que sustenten registros patrimoniales del ingreso y gasto, únicamente se encuentran en copia, debido a que los originales se encuentran integrados en los expedientes correspondientes de la unidad administrativa productora que los generó”*.

NOVENO. Que en las fichas técnicas de prevaloración se debió proporcionar correctamente en el apartado “datos de los archivos” el periodo de trámite de la documentación propuesta para baja, debido a que se observó que en las fichas técnicas correspondientes a 13 y 1,322 cajas, respectivamente, no coinciden con el período descrito en los inventarios (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios las series y subseries documentales propuestas para baja han prescrito su valor primario y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos cuarto al séptimo y noveno del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 1 de octubre de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL



DICTAMINÓ
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0558/16

Conforme al análisis de los nueve inventarios de baja, las fichas técnicas de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1993 a 2011 producida por la Dirección Regional Istmo dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, las series y subseries documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series y subseries documentales en original y copia propuestas para baja por la Dirección Regional Istmo dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que las series y subseries documentales en original y copia propuestas para baja por la Dirección Regional Istmo dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección Regional Istmo dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en los inventarios de baja, fichas técnicas de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm.

Castillejos, Jefe de Departamento de Control y Responsable del Archivo de Trámite; el Ing. Pablo Enoch Cervantes Torres, Jefe del Departamento de Soporte; el Lic. Juan Cleotilde González Sánchez, Subdirector de Operación y el Lic. Juan Oscar Cepeda Gutiérrez, Director Regional Istmo dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por las series y subseries documentales con valor administrativo en original y copia de los años 1993 a 2011 conformado por 254,594 expedientes contenidos en 2,048 cajas con un peso aproximado de 24,578 kilogramos equivalentes a 491.56 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 1 días del mes de octubre de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 2336/2016.

Núm. de oficio: DSN/SDD/0719/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/12.1.1/2443/16

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 2 de octubre de 2019.

**GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS
PRESENTE**

1424

En atención al oficio núm. F00/1511.1/12/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la subserie documental producida por la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos (Desincorporada de ASERCA e incorporada organizacionalmente a SAGARPA) dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente la que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0559/16 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0559/16, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios validado en 2014, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



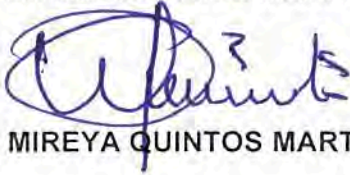
- 2 -

2.- Que sea estrictamente la subserie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0559/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/mlmv



FICHA: 2443/2016.



2019
EMILIANO ZAPATA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0559/16

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 39 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante el cual se consigna la documentación producida por la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos (Desincorporada de ASERCA e incorporada organizacionalmente a SAGARPA) dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la subserie documental con valor administrativo en original con clave de clasificación archivística: 3S.2.1 – Programas en materia de apoyos al desarrollo rural (3S.2.1.3 – De apoyo a energéticos agropecuarios (Diesel y gasolina)), con período documental de 2003 a 2006 conformada por 471,544 expedientes contenidos en 153 cajas con un peso aproximado de 2,754 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00/1511.1/12/2016 de fecha 31 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106, fracciones VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016; Procedimiento 5 2 2 3 - Destino final

primero.

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo)*, con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2014*, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración los cuales presentan la firma autógrafa del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, quien valida la propuesta de baja documental (Lineamiento Noveno, párrafo segundo de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, validado en 2014 por el Archivo General de la Nación (Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable del Área Coordinadora de Archivos, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la declaratoria de prevaloración por el servidor público de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, se identificó documentación con probable valor histórico misma que se separó y



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

relacionó en el Listado de Expedientes Seleccionados para su Conservación por Muestreo "Selectivo", mientras que la documentación propuesta para baja no refleja valores secundarios que ameriten su transferencia al archivo histórico de esa Entidad.

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en la declaratoria de prevaloración por el servidor público de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la documentación que se propone para baja y que corresponden al período de 2003 a 2006 pertenece a esta Entidad y no a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), en razón de que fueron generados durante el periodo en que abarcó el Programa PROCAMPO, desde su creación hasta 2012 y que fue administrado por ASERCA.

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se debió señalar correctamente a la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos como la Unidad administrativa productora, debido a que se observó que en el inventario de baja y la ficha técnica de prevaloración se indica como la Unidad administrativa productora; sin embargo, en el oficio se menciona como el área productora (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SÉPTIMO. Que en el inventario de baja se debió mencionar en el encabezado el fondo documental, debido a que se omiten dicho elemento (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 6 del Apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

OCTAVO. Que en el inventario de baja se debió proporcionar correctamente en la leyenda de la hoja de cierre el total de fojas que lo constituye, debido a que se identificó que menciona que está conformado por 22 fojas; sin embargo, se contabilizaron 39 fojas (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

NOVENO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió indicar además de lo expuesto, en el apartado "funciones y atribuciones", en donde se establecen las facultades que propiciaron que la unidad administrativa generara la documentación descrita en el inventario, señalando el ordenamiento jurídico, el artículo y la fracción, así como la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la subserie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

DÉCIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios deberá evitar las inconsistencias y omisiones señaladas en los considerandos sexto al noveno del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad

inventario estar vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionado por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.


Ciudad de México a 2 de octubre de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS



ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN



MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0559/16

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003 a 2006 producida por la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos (Desincorporada de ASERCA e incorporada organizacionalmente a SAGARPA) dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la subserie documental en original cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original propuesta para baja por la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos (Desincorporada de ASERCA e incorporada organizacionalmente a SAGARPA) dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original propuesta para baja por la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos (Desincorporada de ASERCA e incorporada organizacionalmente a SAGARPA) dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----

CUARTO. Que los expedientes seleccionados con posible valor histórico, los cuales fueron separados de la baja documental durante el proceso de valoración documental, serán transferidos al Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación conforme lo establece el artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley Federal de Archivos.-----

QUINTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Control Presupuestal y Seguimiento de Pago de Apoyos Directos (Desincorporada de ASERCA e incorporada organizacionalmente a SAGARPA) dependiente de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 dictar la siguiente: -----

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00/1511.1/12/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Gerardo Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; del inventario de baja anexo de 39 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el Lic. Gerardo Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; integrado por la subserie documental con valor administrativo en original de los años 2003 a 2006 conformado por 471,544 expedientes contenidos en 153 cajas con un peso aproximado de 2,754 kilogramos equivalentes a 55.08 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 2 días del mes de octubre de 2019.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 2443/2016.